



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 662/2018.

Sobre: Desahucio en precario.

Demandante: D/D.^a Activo Singular, S.L.U.

Procurador/a: Sr/Sra. Luisa Fernanda Escudero Alonso.

Abogado/a: Sr/Sra. Fernando Ciudad Murillo.

Demandado: D/D.^a Ignorados Ocupantes CL Moneda, n.º 4, portal 4 (Burgos).

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 152/2019. –

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 11 de octubre de 2019.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora señora Escudero Alonso, en nombre y representación de Activo Singular, S.L.U. contra ignorados ocupantes del inmueble objeto de autos, sito en Burgos, calle Moneda, n.º 4, portal 4, y en consecuencia debo condenar y condeno a los citados demandados a que dejen libre y a la entera disposición de la actora, el citado inmueble y con imposición de las costas a los demandados.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes calle Moneda, número 4, portal 4 de Burgos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López